

Ademas de desalo y traficable para el numeroso Pueblo
que concurre a la Plaza y para las Posiciones Generales que por
alli transitan, de qual modo an cargado las tapias de la Nefe,
yida Lena, que vesela su ruina, y no se reparan a costa
de crecidos gastos, Por lo que suplica que para Contener
Semefantes daños, y perjuicios, se sirba la Sui. nombrar
sus Conisarios que apliquen el oportuno remedio. Thauru
de lo oydo, teniendo por justa, y digna d'atencion la Repre-
sentacion antecedente. Acordo que los V. D. Diego Louro
canon, y D. Fran. Montano, Regidores, y sustitutos d' dho
Memorial, y de las partes que contiene, den aquellas pro-
videncias que tengan por Conducentes para Substanciar
a dho R. D. de Reparacion, y su Collegio, los perjuicios, y daños
que vesiere, disponiendo que todo el Caserío q' se viere,
y en las demas Calles de esta Poblacion, se
saque a los caninos publicos mas y mediatos, donde estu-
viere las obras que los dan desi, y Especialmente a el de
la Mercaderilla que necesita d' una prompta disposi-
on a cuyo fin se les confiere amplia Conisicion y facultad, sin
Limitacion alguna, y tambien para que Telen que en toda
la Carrera, y puente de la Legua mayor d' M. J. de la, desde
el puente de s. Andres, hasta el Combento d' s. Ana, no se
heche, ni Costienda, Comercio, ni Caliche alguno; y que
quando se limpie el Vaso de dha Legua a costa de
los efectos de ella, o de los arrendados se saque a los Ca-
ninos la arena, piedras, y broza que produce su
monda, Encargando a dhos Señores en este assumpto